

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA*Rectificación del Padrón de Habitantes*

III.C.672

Aprobada inicialmente la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1994 en sesión celebrada el día 24 de febrero de 1.994, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

De no producirse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente. En Azofra, a 2 de marzo de 1994. — El Alcalde-Presidente.

Modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por recogida de basuras

III.C.673

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticuatro de octubre de 1994, adopto inicialmente el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras o residuos solidos urbanos.

Lo que se hace publico por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, para que dentro de los mismos, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas en las Oficinas Municipales.

En el supuesto de que no se presente reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación, hasta entonces provisional, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En Azofra, a 2 de marzo de 1994. — El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BADARAN*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.713

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal número 25, reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas; no habiéndose presentado reclamaciones contra aquél acuerdo durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada por anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 16, de 5 de febrero de 1994, queda definitivamente adoptado el citado acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se publica a continuación la certificación del acuerdo provisional con el texto íntegro de la modificación introducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la antedicha Ley 39/1988. Contra aquél acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

TEXTO INTEGRO DEL ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Badarán, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 1994, adoptó el siguiente acuerdo:

6.— ORDENANZA FISCAL NUMERO 25, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS. MODIFICACION.— Dada cuenta de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por la cual se modifica la configuración del Impuesto sobre Actividades Económicas, derogando la aplicación obligatoria del índice de situación 0,50 para los municipios que no tuvieran establecidos otros, con lo cual la cuota tributaria queda duplicada.

Vistos el artículo 8 de la Ley 22/1993, la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y el artículo 17 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, la Corporación por unanimidad acuerda:

1º Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2º de la Ordenanza Fiscal número 25 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, quedando redactado de la siguiente manera:

Las Cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre actividades ejercidas en el término municipal serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 0,8.

2º Exponer el expediente a información pública por el periodo de treinta días en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Badarán, 14 de marzo de 1994. — El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Edicto de cobro*

III.C.632

Por el presente se hace saber que desde el día de la fecha están puestos al cobro los recibos correspondientes al concepto y periodo que se expresan.

Concepto: PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA.

Periodo: Septiembre-Diciembre de 1.993.

Organo recaudador: Tesorería Municipal.

Lugar de pago: Oficinas de la Caja municipal (planta baja de la Casa Consistorial), en horas de 9 a 13,30 de los días laborables, excepto sábados; sin perjuicio de aquellos cuyo pago esté domiciliado en Entidad bancaria conforme al art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.— Las deudas podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en el art. 47.3 de la Ley de Haciendas Locales y art. 26.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Calahorra, 9 de marzo de 1994. — La Alcaldesa, M^a Antonia San Felipe Adán.

AYUNTAMIENTO DE CARDENAS*Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal por la que se regula el Coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.695

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, acordó con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del coeficiente único aplicable sobre las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, fijándolo en el 0,8

De conformidad con lo establecido en los artículos 17,1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a que se refiere el Artículo 18 de la citada Ley, para que puedan examinar el correspondiente expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante el plazo reglamentario, no se presentasen reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárdenas 18 de febrero de 1.994.— El Alcalde, Julián Orodea Morga.

AYUNTAMIENTO DE CORPORALES*Exposición pública de la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1994*

III.C.677

Aprobado por este Concejo Abierto en Asamblea Vecinal celebrada el 6 de Marzo de 1.994, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1 de Enero de 1.994, se expone al público durante el plazo de quince, días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

De no producirse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Corporales a 6 de marzo de 1994.— El Alcalde, Pablo Vitores Sierra.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRES*Exposición pública de las listas cobratorias del Precio Público por suministro de agua potable del 3º trimestre de 1993*

III.C.690

Aprobadas por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de 17 de enero de 1994, las listas cobratorias del precio público por suministro de agua potable correspondiente al 3º trimestre de 1993, se expone al público por término de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de que contra las mismas puedan presentarse las reclamaciones oportunas. De no presentarse reclamaciones, dichas listas quedarán aprobadas automáticamente.

Contra las liquidaciones practicadas podrá interponerse, ante el Pleno de la Corporación, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Manjarrés, a 22 de Febrero de 1994.— El Alcalde, Pedro Isidro García Hornos.

AYUNTAMIENTO DE MEDRANO*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas*

III.C.719

Transcurrido el plazo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal de referencia, sin que durante el mismo se hayan producido reclamaciones, queda definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto